

CONVENIO CON EL CLUB DE TENIS SABADELL REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS DE CAIRO INTERNACIONAL, ENTRE OTROS EL “III TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO”, EDICIÓN 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Silvia García Peláez, Concejala de Proyección de la Ciudad y Turismo, del Área de Economía y Servicios Centrales, asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a. María Cacharro López.

Por otra parte, _____, en representación del Club de Tenis Sabadell, con NIF G08492647 y domicilio social en la calle Prat de la Riba, núm 91, de Sabadell 08206, legalmente constituida y inscrita al Registro Municipal de Entidades con número 541 y en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del deporte (Generalitat de Catalunya) con número 1384.

ACTÚAN

D^a. Silvia García Peláez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell (en adelante, el Ayuntamiento), de acuerdo con las atribuciones delegadas por el decreto 19637/2025, de 9 de diciembre, asistido por la secretaria de la Corporación, D^a. María Cacharro López, a fin de dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

D^a. _____, en representación del Club de Tenis Sabadell (en adelante, el Club), en tanto que es presidenta del Club según el acuerdo de la Junta Electoral del Club del día 14 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria por a formalizar este convenio y

EXPONEN

1. El Club Tennis Sabadell es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada en 1929. En estos más de 90 años de existencia, ha acogido importantes competiciones, ha formado a miles de tenistas y se ha convertido en un marco de práctica deportiva y convivencia sin olvidar toda la labor social, en colaboración con diferentes ONG's, por la integración y la igualdad de oportunidades a través del deporte.
2. El Club organiza torneos internacionales, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tenis Femenino”, edición 2026, objeto de esta subvención nominativa, que cuenta con una dotación económica en premios de 30.000 dólares a los que deben añadirse todos los gastos de organización, promoción, árbitros y jueces, personal deportivo, personal de mantenimiento y personal de comunicación. El torneo está en el

calendario de la Federación Internacional de Tenis (ITF) y cuenta en la inscripción de 96 jugadoras de más de 20 países diferentes con un alto nivel competitivo.

3. El Club, en fecha 4 de marzo de 2026, presenta una instancia en el registro telemático del Ayuntamiento de Sabadell con código de asiento ATCE1A0XIL, una segunda instancia el 6 de marzo de 2026 con código de asiento ATCE1A0Z2W, y una tercera instancia el 12 de marzo de 2026 para la solicitud de subvención por importe de 7.000 euros.
4. En este sentido, el Club ha aportado el documento de solicitud, la declaración relativa a no estar la entidad incurso en causa de impedimento por ser beneficiaria de una subvención, la declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas u otorgadas por la misma actividad, así como el proyecto que incluye el presupuesto de la actividad.
5. El vigente presupuesto municipal contempla nominativamente la concesión de una subvención directa al Club de Tenis Sabadell por un importe de 7.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 602/4320/48840. La actividad cuenta con un presupuesto total estimado inicial presentado de 63.367,15€. En cualquier caso, el importe de esta subvención, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
6. La actividad de la temporada 2026 se desarrolla y concreta en las diferentes competiciones de la siguiente manera:

Torneo femenino:

El torneo consta de tres pruebas:

- La fase previa, que engloba a 64 jugadoras de las que 8 se clasifican por el cuadro final.
 - El cuadro final, que incluye a 32 jugadoras.
 - El cuadro de dobles que incluye a 16 parejas.
 - Los partidos son eliminatorios y las jugadoras van pasando fases hasta llegar a la final
7. Teniendo en cuenta que uno de los principales activos de la ciudad es precisamente el turismo deportivo, para dar a conocer la ciudad y los recursos que puede ofrecer Sabadell a los visitantes así como proyectar el evento, se ha valorado positivamente el otorgamiento de una subvención directa por la anualidad 2026 para apoyar a la organización de torneos de carácter internacional, entre otros la edición 2026. Este año, estos eventos tendrán eco en redes sociales dado que son actos con proyección internacional, que se retransmitirán en *streaming* y que por tanto, contribuirá a la visibilidad de la ciudad y la marca *visitSabadell* en todas partes.

8. Con esta subvención se pretende promocionar al más alto nivel en el tenis y el deporte en general de la ciudad, apoyar una disciplina deportiva arraigada en la ciudad, así como difundir la marca ciudad de Sabadell a nivel estatal. Ambas partes comparten los objetivos, fundamentalmente los siguientes:
- Fomentar la proyección de la ciudad de Sabadell a nivel estatal y internacional.
 - Velar porque el deporte del municipio, llegue al máximo nivel, mediante la promoción y el apoyo institucional.
 - Promocionar el deporte femenino.
 - Favorecer la generación de referentes deportivos, por a la formación de deportistas sabadellenses a partir de la promoción de un deporte como el tenis.
 - Situar las instituciones de la ciudad, las entidades deportivas, y los deportistas de nuestra ciudad, en el mapa de excelencia deportiva.
9. El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), define la subvención como a toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:
- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, habiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
10. El artículo 240 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, prevé que los ente locales puedan otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de las entidades públicas o privadas y de los particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.
11. De conformidad con el apartado i) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como el apartado n) del artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, se establece como competencia municipal la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte, se otorga la competencia a los municipios en materia de promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, así como la facultad de cooperar con otros entes públicos y privados a fin de cumplir con esta finalidad.

12. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en los términos que se recogen en la propia ley y en los convenios que se suscriban.

El vigente presupuesto municipal prevé nominativamente la concesión de una subvención directa al Club de Tenis Sabadell por importe de 7.000,00€, 602/4320/48840.

13. La Junta de Gobierno Local, en sesión 15 de junio de 2026, ha resuelto otorgar a la mencionada entidad una subvención directa con carácter nominativo de importe de 7.000 €, destinada en la organización de torneos de carácter internacional, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tenis Femenino”, en su edición 2026, en el marco de lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben este convenio regulador de la subvención, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

1. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer los términos y condiciones aplicables a la subvención nominativa a favor del Club de Tenis Sabadell para el año 2026, destinada a la organización de torneos internacionales, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tenis Femenino”, en su edición 2026.

2. Obligaciones del Club de Tenis Sabadell.

Son obligaciones del Club de Tenis Sabadell

- a) Llevar a cabo las actuaciones detalladas en la solicitud de la subvención otorgada, con el objetivo de llevar a cabo la organización de torneos internacionales, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tenis Femenino”, en su edición 2026.
- b) Aceptar formalmente la subvención, la cual se materializa con la firma de este convenio.
- c) Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Generalitat y el Estado, así como de las suyas obligaciones con la Seguridad Social.

- d) Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida, de acuerdo con el que establece el pacto quinto de este convenio.
- e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquiera cambio significativo respecto del proyecto y del presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otros subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- f) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, haciéndolo constaren todo el material de difusión que se pueda generar, materiales gráficos, digitales y utilizando siempre los logotipos correspondientes, con los tamaños y características que le sean entregados por los técnicos municipales.
- g) Adoptar el logotipo de Sabadell que estipule el Ayuntamiento de Sabadell y hacerlo visible en elementos de comunicación en general, pancartas, carteles y redes sociales.
- h) Cumplir con la normativa que regule la actividad objeto de la subvención; en este sentido, el Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otra mena derivadas de las actuaciones a las que esté obligada la entidad o las personas que den servicio.
- i) Presentar toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y colaborar en las actuaciones de comprobación y información.
- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal.
- k) Reintegrar los fondo recibos, en los supuestos del artículo 23 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento así como las causas de reintegro previstas a el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell.

El Ayuntamiento de Sabadell se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Hacer efectivo el importe de esta subvención en un pago único anticipado de 7.000€ a tramitar en la firma del convenio.
- b) Hacer el seguimiento general de la evolución del proyecto.
- c) Realizar la revisión de la justificación de gastos que presente el Club, de acuerdo con el que establece el pacto quinto de este convenio, relativo a la forma de justificar los gastos subvencionados.

4. Compromisos económicos asumidos por las partes.

- a) El Club de Tennis Sabadell se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, correspondiente a la organización de torneos de carácter internacional, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tennis Femenino”, en su edición 2026, por el presupuesto indicado de 63.367,15 €, a ejecutar antes del 31 de diciembre de 2026. se podrá llevar a cabo hasta la fecha de finalización del plazo de justificación señalada en el apartado a) del pacto quinto de este convenio.
- b) El Ayuntamiento realizará la aportación económica indicada en el apartado a) del pacto tercero de este convenio, de 7.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 602/4320/48840. Este pago se realizará con carácter anticipado.

5. Justificación de las cantidades percibidas.

El Club se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell por los gastos realizados por la organización de torneos de cariz internacional, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tennis Femenino”, en su edición 2026, en los plazos y forma siguiente:

- a) El Club de Tennis deberá justificar la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2027.
- b) Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen por la organización de torneos de tipo internacional, entre otros el “III Trofeo Internacional de Tennis Femenino”, en su edición 2026.
- c) Documentación a presentar:
 - I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el público asistente a las competiciones.
 - II. Una memoria económica del proyecto con indicación de los gastos y los ingresos desglosados y de las desviaciones producidas con la previsión inicial y justificación de las mismas.
 - III. El Anexo 1 de este convenio: Relación detallada de los ingresos y otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
 - IV. El Anexo 2 de este convenio: Relación clasificada de los gastos realizados dentro del período de la actividad por el importe total del proyecto.
 - V. Las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago realizado, de acuerdo con la relación indicada en el

punto anterior.

- VI. El Anexo 3 de este convenio: Declaración responsable de justificación de subvenciones.

6. Revisión de la subvención y graduación de las causas de reintegro.

La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

En caso de darse una situación que pueda comportar obligación de reintegro de la subvención por parte de la beneficiaria, serán de aplicación los criterios de graduación que se detallan a continuación, siempre que el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- a) La falta de realización de alguna de las actividades específicas previstas en el objeto del presente convenio podrá suponer el reintegro de un porcentaje del importe otorgado equivalente al peso de la actividad en cuestión respecto al presupuesto presentado por la entidad.
- b) El incumplimiento de obligaciones formales sin incidencia en la ejecución material de la actividad subvencionada supondrá una obligación de reintegro de hasta un 5% del importe otorgado, excepto en aquellos supuestos en los que la normativa de aplicación imponga una superior.
- c) En los casos no regulados en el presente artículo, será en todo caso de aplicación el principio de proporcionalidad.

7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada en el marco del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, el conjunto de los ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Pago de la subvención.

El abono del importe de la subvención se llevará a cabo a partir de la formalización de este convenio en un único pago anticipado de 7.000,00€, correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

No se exige la constitución de garantía.

La firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte del Club de Tennis Sabadell, y las condiciones en las que se otorga.

9. Vigencia y plazo de ejecución del convenio.

La vigencia del convenio será desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2027.

El proyecto subvencionado deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026.

Este convenio se considera formalizado en la fecha en que firme el presente documento la concejala de Turismo del Área de Promoción de Ciudad y Turismo.

Por el Ayuntamiento de Sabadell,

Por Club de Tennis Sabadell,

Secretaria de la Corporación

ANEXO 1 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

Convenio Año

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio	Nº.	piso	puerta
Población	CP	teléfono	
Correo por notificaciones:			
En representación de la entidad		NIF	
Domicilio	Nº.	piso	puerta
Población: Sabadell	CP	teléfono	

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Sabadell	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL	

DECLARO que esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la relación anterior, así como de los ingresos que financien la actuación, en caso de que la Intervención Municipal los requiera.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO:

- ☐ Memoria de actividades
- ☐ Memoria económica
- ☐ Justificación de gastos
- ☐ Justificación de ingresos
- ☐ Declaración responsable justificación de la subvención
- ☐ Facturas o documentos probatorios y documentos acreditativos del pago
- ☐ Detalle de otros ingresos y/o subvenciones.
- ☐ Otros (detallar la documentación):

.....

.....

.....

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

El representante,
(Firma electrónica del representante legal)

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos contenidos en esta solicitud serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con el fin de tramitar y resolver la subvención solicitada. En cualquier caso dispone de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante escrito dirigido al Programa de Proyección de Ciudad y Turismo del Ayuntamiento de Sabadell.

ANEXO 2 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

	NIF/CIF DNI

a X)
a IVA, por lo que el gasto subvencionable es el importe total de la factura IVA incluido.
a IVA, por lo que el IVA queda excluido de la subvención

or registro electrónico los justificantes del importe subvencionado - gasto y pago -)

Proveedor	Concepto	Importe factura (1)	Importe justificado (2)	Fecha pago (3)
	TOTAL			

s de la subvención

dos coinciden con los originales y que esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos
e las obligaciones referidas en la presente relación, así como de los ingresos que financien la actuación en caso de que la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²195Q3Y6X014I4M6J02QC6» 195Q 3Y6X 014I 4M6J 02QC				
EXPEDIENTE NÚM.	TUR/2026/10	DOCUMENTO NÚM.	TUR1AI006Q	FECHA	10-04-2026
ÁREA	Área de Economía y Servicios Centrales				
UNIDAD	Proyección de Ciudad y Turismo				
ASUNTO	Subvención nominativa otorgada al Club de Tenis de Sabadell por la organización de un torneo ITF femenino, 2026.				

ANEXO 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Código de la

convocatoria

Descripción de la

convocatoria

DATOS PERSONALES

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos / Razón social DNI/NIF/NIE/Pasaporte

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos / Razón social DNI/NIF/NIE/Pasaporte

DATOS DE CONTACTO En EFECTOS DE NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES

Domicilio

Población CP

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico



Quiero recibir notificación electrónica de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento, con aviso a la dirección electrónica facilitada en esta solicitud. Consulte las condiciones de la notificación electrónica en la sede electrónica: <https://seu.sabadell.cat>

DECLARO abajo la mía responsabilidad que

- a) Las facturas aportadas como a justificación de la subvención otorgada son copias de las facturas originales.
- b) Que las facturas aportadas no se han utilizado por a la justificación otros subvenciones de el Ayuntamiento de Sabadell ni en otros administraciones públicas.

Fecha :

Base jurídica del tratamiento y información básica sobre el tratamiento de datos personales	
DataBase jurídica del tratamiento	Obligación legal y ejercicio de poderes públicos (Artículo 6.1.c y 6.1.e del RGPD 2016/679)
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones de acuerdo con las bases de una convocatoria pública.
Ejercicio de derechos de los interesados	De acceso, rectificación, supresión, limitación y de oposición al tratamiento, presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, dirigiéndose al correo postal al Ayuntamiento en Plaza de Sant Roc, 1 - 08201 Sabadell y a través de la sede electrónica.
Información adicional ampliada a http://www.sabadell.cat/ca/PoliticaPrivacidad	

[Firma de la
persona
beneficiaria/repre
sentante]

NOTAS

Si se trata de una agrupación de personas sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación deben presentarla declaración responsable citada.

La presentación de la solicitud faculta al Ayuntamiento de Sabadell para comprobar la conformidad de los datos que contiene o los que se declaran con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, salvo que la persona solicitante manifieste su negativa al respeto. En este caso, la persona solicitante queda obligada a aportar las certificaciones acreditativas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 195Q3Y6X014I4M6J02QC6» 195Q 3Y6X 014I 4M6J 02QC				
EXPEDIENTE NÚM.	TUR/2026/10	DOCUMENTO NÚM.	TUR1AI006Q	FECHA	10-04-2026
ÁREA	Área de Economía y Servicios Centrales				
UNIDAD	Proyección de Ciudad y Turismo				
ASUNTO	Subvención nominativa otorgada al Club de Tenis de Sabadell por la organización de un torneo ITF femenino, 2026.				